



**SESIÓN PLENARIA ORDINARIA**

**4.- Interpelación N.º 217, relativa a criterios para corregir los procedimientos de contratación de personal de la empresa pública CANTUR, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. [10L/4100-0217]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos al punto número 4.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Interpelación número 217, relativa a criterios para corregir los procedimientos de contratación de personal de la empresa pública CANTUR, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Realiza la exposición por el Grupo Popular el señor Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor presidente, señoras y señores diputados.

Señor consejero, desde hace ya demasiado tiempo raro es el mes que no tenemos noticias de denuncias sindicales y sentencias judiciales, que ponen en cuestión la gestión de la contratación de personal en CANTUR, que las dos últimas legislaturas se está llevando a cabo su partido, el Partido Regionalista de Cantabria y desde principios de 2021 usted de forma directa.

Han sido muchas las veces que este tema se ha traído a esta Cámara por los diferentes grupos de la oposición. En este año 2022, en los meses de febrero y marzo usted ha tenido que comparecer para dar cuenta de lo que está pasando en CANTUR con la contratación de personal. Le gusta a usted decir que este es un tema recurrente y que los diputados de la oposición lo retomamos cada cierto tiempo porque, a su entender, proporciona rédito electoral.

Nos decía usted, en una de esas comparecencias, que ninguno de ustedes comete fraude de ley a sabiendas ni irregularidad alguna a sabiendas ni se cometen errores a sabiendas. Pero, señor Marcano, puede que la primera vez que ustedes recibieron una sentencia muy dura en contra de su gestión, en esa primera vez hubiera un cierto desconocimiento de esa mala praxis, pero cuando uno tropieza una vez y otra vez con la misma piedra, uno no puede alegar desconocimiento. Cuando los tribunales de justicia, uno tras otro, resuelven en contra de las actuaciones de CANTUR, ese desconocimiento se desvanece.

Señor Marcano, usted y yo sabemos que esto no puede seguir así. El 7 de febrero de 2022 le dije desde esta misma tribuna que la sentencia 455(2001, de 28 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social número 4, ante una denuncia del sindicato SIEP, condena a la empresa pública CANTUR a anular el proceso selectivo por el que se contrataron cuatro trabajadores: dos camareros y dos cuidadores.

Esa sentencia, como usted sabe, era demoledora. Al magistrado le había costado encontrar algún precepto legal que ustedes no hubieran infringido. No había nada en el procedimiento que se mantuviera en pie.

Señorías, pero es que llueve sobre mojado, existían por aquel entonces sentencias que habían obligado a CANTUR a considerar como indefinidos no fijos, al menos a 14 trabajadores por estar su contrato en fraude de ley.

Y claro esa sentencia de diciembre del año pasado declara totalmente nulo ese proceso y, por lo tanto, dejará en la calle, cuando sea firme, a esos cuatro trabajadores. Y no lo hace por un capricho, lo hace porque el magistrado considera probado que esa convocatoria vulnera el convenio colectivo de CANTUR, el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del sector público institucional de la comunidad autónoma de Cantabria.

En resumidas cuentas, porque se ha privado al proceso de contar con criterios de igualdad, mérito y capacidad, además de haberse realizado a espaldas de los representantes de los trabajadores y sin seguir los propios procedimientos que la empresa se había dado allá por el año 2014 y que la normativa de contratación pública vigente en nuestro ordenamiento jurídico exige.

Y, además, señor Marcano, hay un agravante más. Ese vicio de nulidad era el mismo que el resto de más de 30 procesos selectivos que su equipo ha llevado a cabo y que se encuentran, que se encontraban pendientes de resolución ante los tribunales de justicia.

Usted se agarraba por aquel entonces a que la sentencia no era firme, que la habían recurrido. Usted, en lugar de cumplir esa sentencia de forma urgente, prefirió cerrar los ojos y no observar lo que los tribunales de justicia le estaban diciendo.



Pues bien, señorías, el 4 de abril de este año, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictó la sentencia 246/2022, por la que desestimaba en su totalidad el recurso de suplicación interpuesto por CANTUR contra aquella sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de Santander, y confirmaba en su totalidad la sentencia recurrida.

Dice la sentencia del TSJ que “la referida convocatoria de puestos de trabajo no ha sido objeto de la preceptiva negociación y no responde a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 103 de la Constitución española”. Continúa diciendo que “la ausencia de negociación previa, aquí se ve agravada por el hecho de que CANTUR no existen disposiciones que regulen los criterios en materia de acceso, provisión de puestos de trabajo y contratación de personal ni criterio alguno en materia de oferta de empleo público o planificación estratégica de los recursos humanos. Por su pretendida vulneración del artículo 10, párrafo segundo del convenio colectivo, pues corresponde a la Comisión mixta, de carácter paritario, que imperativamente ha de constituirse para la provisión de las plazas y no al departamento de recursos humanos, la comprobación de las candidaturas y la valoración de los méritos que preceptivamente ha de constituirse para la provisión de las plazas, que elaborará los temas de los exámenes, fiscalizará su desarrollo y puntuará los resultados, según las normas que se determine en cada caso.

Es decir, que esa comisión paritaria sea la que seleccione y no el Departamento de Recursos Humanos de CANTUR.

Señorías, y ante esa sentencia del TSJ ¿qué es lo que ha hecho CANTUR bajo su dirección, señor Marcano? Pues en lugar de acatarla, ha recurrido al Tribunal Supremo.

¿Con qué parte de lo que han dicho los tribunales de lo Social y luego ha ratificado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria no está de acuerdo usted, señor consejero?

Señor Marcano, ¿considera usted, con la presentación de ese recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que tanto el Juzgado de lo Social número 4 de Santander, como la Sala de lo Social del TSJ, están equivocados en todo lo que dicen? ¿Acaso están ellos equivocados y solo ustedes están en lo cierto?

Señorías, déjense ya de recursos sin sentido, que solo conllevan gasto de dinero público, con un único fin, intentar que los ciudadanos de Cantabria no perciban que la gestión de personal de CANTUR ha vuelto a ser, cuando menos, un desastre. ¿Cuántas sentencias más necesitan ustedes para ver esa penosa realidad? Esa forma de funcionar ha quedado claramente retrazada, retratada en estas sentencias.

Pero, señorías, el 2 de mayo del 22, el Juzgado de lo Social, número 3, anuló parcialmente las bases de las convocatorias de los procesos de selección del director de Recursos Humanos de CANTUR, de un técnico para el Área Técnica de CANTUR, de tres técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y de un técnico de Información Turística; una sentencia más que ustedes han vuelto a recurrir y que entiendo que vuelven a considerar injusta.

No le voy a decir lo que relata esa sentencia, pero, como todos pueden entender más de lo mismo.

También le quiero hacer referencia a la sentencia 117/2022, de 17 de marzo, por la que se condena a CANTUR por prácticas empresariales que vulneran el derecho fundamental a la libertad sindical; es decir les vuelven a condenar por no respetar los derechos de los trabajadores. En definitiva, les condenan por incumplir la ley.

Me gustaría que en su intervención hiciera referencia a la sentencia 158/2022, de 27 de abril, por el que se condena a CANTUR a reconocer como indefinido no fijo a un trabajador de la empresa. En este caso, a diferencia de todos los demás, ustedes no han recurrido esa sentencia. Curioso.

¿Es la única sentencia con las que ustedes están de acuerdo de todas las que han dictado en su contra? Si es así, ¿por qué no acordaron con el trabajador ese reconocimiento antes de iniciar la vía judicial?, ¿qué diferencia este caso de los demás?

Señorías, el martes pasado el Boletín Oficial de Cantabria publicaba la resolución 1/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a las categorías profesionales, dentro del proceso excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, previsto en la disposición adicional séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Resulta curioso que el lunes 30 de mayo, el día antes, en una reunión con el comité de empresas, su director general, el señor Colsa, hablaba de 154 plazas a estabilizar. A lo largo de esa reunión y previos algunos ajustes, hablaba de 123 plazas a estabilizar.

Cuando apareció al día siguiente esa relación en el Boletín Oficial de Cantabria, el listado de esas plazas era de 107, ¿cómo puede ser esto?



Ustedes trabajan solo dentro de la improvisación más absoluta. En un mismo día y sobre un trabajo que debiera ser muy serio, ustedes pasaron de 154 plazas al inicio de la reunión; 123 a media reunión y sin más explicación al día siguiente eran 107.

Señor Marcano, esas plazas a estabilizar deben responder a criterios objetivos que marca la legislación nacional y no a las ocurrencias de su equipo directivo. ¿Le extraña luego que los resultados sean los que están siendo? Algo, falla en su equipo directivo en CANTUR, Sr. Marcano.

Y una última cuestión, el 4 de mayo, la Inspección provincial de trabajo realizó un informe en el que dice textualmente que “se ha practicado, acta de infracción en materia de relaciones laborales, y se ha iniciado un procedimiento administrativo sancionador por obstrucción a la labor inspectora”.

Señor Marcano, ¿también se equivocan o mienten los inspectores de Trabajo y de la Seguridad Social? ¿Por qué ha obstruido la empresa pública CANTUR la labor inspectora de la Inspección provincial de trabajo del ministerio?

Señorías, cuando uno va conduciendo por una autovía y todos los coches le vienen de frente, podemos pensar que los equivocados son los que vienen de frente, pero ese pensamiento posiblemente traiga unas consecuencias fatales.

Señor Marcano, CANTUR en materia laboral no hace nada bien o hace muy pocas cosas bien. Y eso no es mi opinión, es la opinión de los tribunales, de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Espero escuchar sus aclaraciones a estas cuestiones que le he mencionado, para ver si podemos salir de dudas y de una vez por todas empezar a trabajar en un CANTUR diferente de aquí al futuro.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señor Media.

Responde el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, señor López Marcano.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): Gracias, presidente.

Señoría, me cambia usted las reglas del juego, radicalmente, pero hay dos cosas que para mí son lo más relevante de cuánto ha dicho y que no le voy a pasar por alto.

Ha afirmado literalmente, que dejemos de perder el tiempo en recursos absurdos. Ustedes tienen una antología de recursos absurdos. Ustedes han recurrido a estas sentencias al Tribunal Supremo, ustedes o alguien de los suyos. Eso sí fueron recursos absurdos, recursos absurdos que tuvieron que ser castigados con fondos públicos. ¿Lo recuerdan perfectamente? Sí, sí no ya la ayuda yo a recordarlo.

Y una segunda cuestión que clama al cielo, que es mencionar la fecha de 2014. El 2014, para quien nos escucha, es el año en el que ustedes aprobaron un convenio, que fue tildado de ilegal en tres ocasiones por su propia dirección general de Trabajo. Eso pasó en el 2014.

Y el 2014 ponía fin a dos años de convivencia de dos convenios, uno de CANTUR propiamente dicho y otro, de la Sociedad Regional de Turismo, que ustedes habían constituido en la legislatura 99-2003. Y que ustedes luego, en la Legislatura 11-15 disolvieron, porque no tenía ningún sentido.

Esa coexistencia, esa convivencia de dos convenios fue cosa suya. Y generó situaciones y caos importantes en la política empresarial de CANTUR, de manera que no puedo pasar eso por alto.

Usted me pregunta criterios del Gobierno de Cantabria, para corregir los procedimientos de contratación de personal. Y en esa línea de trabajo estamos, en tres ejes, que esto es lo mollar, a lo importante, a lo mollar de su interpelación. Porque aquí han mencionado a sentencias que no iba contra nosotros, ha mencionado sentencias que son el resultado de una demanda colectiva que no fue aceptada, y ha mencionado sentencias, que son el resultado de una denuncia que puso un, que interpuso un sindicato, pero también nos lo imputa a nosotros. Ha mezclado usted todo.

No tengo por qué explicarle, parece una obviedad que cuando hay una, una sugerencia, una recomendación de los servicios jurídicos, este consejero la acata siempre, siempre, y tengo que decirle que me ha ido bastante.

En una moción que presentó el Grupo Parlamentario Popular al comienzo de este curso, ya se sugería la aprobación de unas bases generales de contratación que regirán todos los procedimientos y la aprobación de una relación de puestos de trabajo, con el acuerdo del comité de empresa. Y en esas líneas molares estamos trabajando.



Primera cuestión, la elaboración de una RPT que no la ha tenido nunca CANTUR. Segunda cuestión, la elaboración de un manual de contratación, que tampoco la ha tenido nunca CANTUR, y lo estamos trabajando conjuntamente con los sindicatos. Y tercera cuestión, el inexcusable cumplimiento de la ley 20/21, de 28 de diciembre. Usted dice que bailaban las cifras, 150, 124, 107. Bueno, pues es que la ley es muy precisa y muy clara, hay unos requisitos que hay que cumplir y aquellas plazas que hayan estado encubiertas en los años 18, 19 y 20 son susceptibles de estabilización y eso al final derivó en una cifra de 107, que ya fue anticipada con más o menos rigor, sí, sí que ya fue anticipada con más o menos rigor por el director general de la empresa en el consejo de administración que celebramos esa mañana, que oscilaba entre 103 y 107.

Bueno, yo asistí a ese consejo de administración hasta el punto de presidirlo usted no, usted no, pero lo niega reiteradamente, claro, y eso es lo que cumplimos y en esas tres líneas, en esos tres ejes fundamentales se basa la política de personal y la corrección de errores, que tampoco ya oculto no soy de los que busca excusas irrelevantes y la corrección de errores, porque también lo que nos preocupa es sentar las bases de una política de personal para el futuro, no solo para el presente y lo conseguiremos y lo conseguiremos y como pensamos tenemos tiempo.

Se le contestó al respecto a aquella sugerencia que usted nos hacía a través de la pertinente moción al principio de curso y cabe hacer resumen de esas intervenciones. Este primer semestre usted lo sabe ha sido especialmente intenso en lo que se refiere a la política de recursos humanos de CANTUR, ni más ni menos que 20 reuniones a razón de una reunión semanal con los sindicatos.

A finales del pasado año se aprobó la ley mencionada, la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que abre una oportunidad para resolver un problema endémico en el conjunto de las administraciones públicas, en el sector público, ya sea autonómico, ya sea local, ya sea incluso estatal.

Esta norma ofrece una posibilidad para solucionar la temporalidad en CANTUR, temporalidad que se viene arrastrando desde inicios de la empresa y que ha motivado numerosa litigiosidad, especialmente en los últimos años en los que se ha constatado en todas las legislaturas en términos generales, tanto en actuaciones judiciales como las tomadas por la Inspección de Trabajo, que en CANTUR existen puestos de trabajo que se consideran estructurales, pero se contratan de forma eventual, 107, es el eterno dilema de CANTUR; ese dilema que en la legislatura ustedes han gobernado en lo que va de siglo, en la primera legislatura y en la cuarta, originó seguramente que ustedes en esa legislatura, en la cuarta, tuvieran en esos 4 años 3 directores. Probablemente, probablemente tuvo que ver la política de personal.

Eterno dilema que por un lado sabe que es una empresa emblemática con carácter tractor para nuestro sector turístico y que, en consecuencia, debe generar unas prestaciones que permita desarrollar su objeto social y por otro constreñida por una normativa presupuestaria a la hora de contratar personal con carácter indefinido o al menos fijos discontinuos. O lo que es lo mismo, si históricamente se ha abierto la estación de esquí de Alto Campoo, con 100 trabajadores de los que la mitad son eventuales, es obvio que, para abrir constatado en los años 18, 19 y 20 necesitamos 100 para abrir.

La ley 20/21 nos ofrecía una oportunidad para resolver este asunto de la temporalidad. Las ofertas de empleo que articulan los procesos de estabilización debían estar aprobadas y publicarse antes del 1 de junio del 22; la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre del 22 y la resolución de los procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre del 24.

Ante ese calendario, desde comienzos de año se ha mantenido un ritmo de una reunión por semana con el comité de empresa, habiéndose celebrado cerca de 20 reuniones en total para tratar esos tres asuntos prioritarios: relación de puestos de trabajo, ley 20/21, de 28 de diciembre, y el marco de las contrataciones, el manual de contratación o los procedimientos de contrataciones. Sin embargo, hay que reconocer que en la medida que sigan aproximando a la fecha del 1 de junio las reuniones se centraron en aclarar los aspectos de la obra de estabilización.

En concreto, el pasado lunes 30 de mayo, se celebró la última reunión, y ese mismo día o al día siguiente, al día siguiente se publica en el BOC extraordinario la estabilización por parte de CANTUR de 107 plazas que previamente habían pasado entre esos días, lunes y martes por el consejo de administración.

No deja de ser una realidad, puede sonar a mucho, pero no deja de ser una realidad que se vienen efectuando esas contrataciones de refuerzo en temporada alta al menos en los 3 años que afectan a la Ley 18, 19 y 20. Cabe decir que el problema de la temporalidad no solo es en CANTUR sino en todo, como mencionaba antes el sector público y en las administraciones públicas.

Parémonos a pensar si ha tenido que aprobar una ley en el Congreso para resolver un problema que nos afecta a todas las comunidades autónomas. Por eso hay que hablar con cautela y no con ligereza, como suele ser habitual cuando CANTUR está por medio. ¿Cuántas plazas estabiliza el más importante de nuestros ayuntamientos, el ayuntamiento de Santander, al amparo de esa ley? Pues nada menos que 134, nada menos que 134. Establecer ese número de plazas ha tenido que ver con un estudio detallado del número de contratos efectuados y su encaje en la estructura de la empresa, y es a lo que estamos dedicando nuestros esfuerzos, a esas 3 líneas, que son lo más importante, y estamos convencidos de



que si lo resolvemos con errores y con aciertos sentaremos las bases definitivas para una política de personal que perdurará muchos años si suena.

Gracias, presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señor consejero.

Señor Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Señor Marcano, yo no le digo que 107 sean pocos o muchos, lo que le digo es que por la tarde de ese lunes eran 154, a media tarde eran 123 y al día siguiente en el boletín eran 107. Lo que me sorprende es que fueran entre 102 y 107 por la mañana en el consejo de administración, como usted ha dicho, porque o el señor Colsa y su secretaria general engañan a todos los que están ahí sentados o el que nos está engañando hoy aquí es usted, una de las dos cosas, aclárese usted.

Dice lo que dicen las sentencias es que no son contra usted, las sentencias que les he citado todas que condenan a CANTUR, todas son por defectos cuando menos de todos los procedimientos, todos los tumban uno tras otro, sus procedimientos. Y dice el señor Marcano: "La RPT no la he tenido nunca. CANTUR, ni las bases generales de contratación, tampoco" Claro, pero es que ni los tiene.

Hace dos meses y medio se supone, le dijeron ustedes al comité de empresa que ya estaba encima de la mesa del presidente del consejo de administración o del propio consejo de administración esas bases generales de contratación, dos meses y medio todavía siguen esperando.

Bolsas de sustituciones. Pues no hay reuniones de seguimiento ustedes se reunirán todas las semanas, pero se reúnen con ustedes mismos y dan explicaciones a ustedes mismos. Hay que fiarse de la buena fe en ese caso, como poco.

Hay personas que tienen varios contratos a la vez con la misma empresa, con CANTUR, hay trabajadores con dos y tres contratos fijos discontinuos, y le puedo contar un caso que es paradigmático, un señor que tiene dos contratos fijos discontinuos, uno para Nestares y otro para Cabárceno. Le llaman este año en Nestares, pero es que no se dan cuenta que el año pasado ya había renunciado por escrito porque tenía que ir a Nestares y como no podía ir y le llamaron en Cabárceno renunció y cuando uno renuncia sale de esa bolsa de contratación; pues este año con el control que ustedes tienen, vuelve a entrar en la bolsa de contratación, a pesar de haber firmado por escrito. Cuando ustedes se dan cuenta que esto es un error de libro porque no pueden tener a un señor que ha renunciado, le dicen fuera despedido y te mandamos al otro contrato al que tienes en Cabárceno al de para llevar a las bicicletas, a los turistas de las bicicletas eléctricas, pero es que resulta que no ha habido extraño bicicletas; le contratan DOS días y le despiden, y en ese contrato que se lo puede que se supone que se acababa en Nestares, el lunes de esa semana contratan a otro en su lugar.

Señor Marcano, la gestión de personal en CANTUR es un desmadre cuando poco, un desmadre cuando poco y debe usted tomar medidas ya porque es su responsabilidad. Que ya haya un informe de la Inspección de Trabajo que dicen que además de hacer las cosas mal hechas, ustedes dificultan la labor de inspección y le abren un expediente por eso en una empresa cien por cien pública, a mí me preocupa. Yo espero que, a usted, como presidente del Consejo de Administración, le preocupe muchísimo más que a mí.

Esta señora funcionaria ¿ha enloquecido para firmar este informe? Supongo que no, algo habrá visto de que ustedes no le han facilitado la información requerida por ella, o esta funcionaria no hace las cosas bien. Yo creo que sí, no la conozco de nada, pero esto es lo que ha firmado.

Bueno, lo de incumplir derechos fundamentales de la libertad sindical, pues bueno, eso les han condenado a ustedes, no me han condenado a mí. Y le voy a contar una otra cuestión porque le he preguntado por un tema que usted no me ha dicho, sentencia 158/2022, de 27 de abril de este año, un señor, vocal de un comité local de un ayuntamiento muy próximo a Cabárceno, muy próximo, número 5 de una lista de su partido también del cual es vocal en ese comité local de ese ayuntamiento tan próximo a Cabárceno, presidente de una junta vecinal de un bonito pueblo de ese ayuntamiento muy próximo a Cabárceno; todo por el PRC. Le contratan de cuidador de animales y le hacen siete contratos: uno de un año y dos meses en el año 17, otro en el 18 de 10 meses, otro de tres meses en el 19 y 20, otro de 11 meses, otro de un mes, otro de cuatro meses, y hasta ahora que ya lleva un año y pico, afiliado del PRC lógicamente, porque para ser miembro del comité local tendrá que ser afiliado.

Y resulta que este señor dice bueno, me han contratado para hacer una misma labor con siete contratos diferentes en siete cosas diferentes ¿y qué se le ocurre al señor? Pues denunció, denunció a CANTUR y este señor denuncia a CANTUR y gana. Curiosamente va de testigo a ese juicio un señor que ya no es hoy director de Cabárceno, pero que iba en esa misma lista, es miembro de ese mismo comité local y le conoce porque uno iba al 5 el otro el 6, pero el que manda contratar porque esa necesidad existe en Cabárceno es el que le hace siete contratos irregulares. Ese señor demanda y como no puede ser de otra manera, gana en el juzgado y hoy es fijo indefinido.



¿Y por qué no ha recurrido ustedes esa sentencia? La recurren todas, todas, todas, todas menos la de este señor que yo no voy a nombrar miembro del Partido Regionalista de un ayuntamiento muy cercano a Cabárceno...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Tiene que ir finalizando señor Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Voy terminando, señor presidente.

Y que llama a declarar a su favor al que ha ordenado cometer las irregularidades, por supuesto, miembro del Partido Socialista, el 5 de la lista y el 6, regionalista, regionalista, por supuesto, hasta ahí podíamos llegar, sino se recurre, sino se recurre, pero era del PRC.

Entonces me gustaría que me explicara ese motivo de ese no recurso y esa concatenación de contratos irregulares y por qué va a declarar un miembro honorífico del PRC que ya no está ahora en el cargo, pero que ha sido el responsable de hacer esos contratos. Pues me gustaría que me lo contara, porque yo creo que todos los cántabros están interesados en saber esa explicación.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señor Media.

Señor consejero, su turno de dúplica.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): Gracias, presidente.

Que será eso de miembros honoríficos, qué será eso, no tenemos miembros honoríficos en nuestro partido ustedes en el suyo probablemente ¿no? No...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Silencio, por favor.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): CANTUR está lleno de apellidos que le resultan a usted familiares a usted, a usted solo no, a usted y a sus correligionarios.

Todos eran concejal..., tiramos concejal, tiramos que aguantamos, tiramos que aguantamos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor, silencio en el hemiciclo.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): Concejales de municipios próximos gobernados por ustedes, empresarios de municipios próximos gobernados por ustedes, sí, sí, no aguanta usted un pequeño temporal yo estaba aguantando ahí con un estoicismo casi casi espartano.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor, silencio en el hemiciclo.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): Espartano. Tú también hijo mío, tú también. Cuando un estoicismo espartano, pero le voy a decir una cosa porque ya me obliga, señoría, ya me obliga, antes el eventual portavoz del Partido Popular en el tema anterior ha mencionado una palabra, que es sectarismo, usted, usted, usted ha sido el mayor sectario, sí, sí, que ha pasado por la historia de CANTUR en su bagaje, en apenas 2 años que no sé si llegaron, año y medio de permanencia en el cargo de director general, usted escribió la página más negra y más sectaria de la historia de CANTUR, la más negra y la más sectaria, usted echó a la calle a 40, no sé si echó a la calle a las 40 personas, pero sí a 26 de esas 40 personas que dependían de una economía de subsistencia, que no tenía nada que ver, usted fue el ejecutor y el redactor, sí, sí, de esa página negra, qué es lo peor que ha pasado en la historia de Cantabria, el mayor ejercicio de sectarismo, de infame sectarismo, lleva su firma. Usted puede vivir tranquilamente, pero yo con eso sobre mi conciencia no viviría, no viviría, y usted sabe lo que generó aquello, un régimen de terror, sí, todos los días la gente se preguntaba, estaré en la lista, no estaré en la lista, la rumorología se multiplicaba, me han dicho que estás en la lista, y eso es cosa suya, eso es cosa suya.

Llegado a esto, le voy a explicar, voy a destinar el último minuto largo al final de la aclaración. Cuál es el quid de la cuestión y usted lo sabe, el quid de la cuestión es cómo se cubren las plazas que se dibujan en esa estructura, incluidas las relativas a la estabilización. Para ello, la primera parte del semestre se ha estado trabajando en consensuar un procedimiento de contratación que incluye, además la orden de llamamientos del personal fijo discontinuo y del personal eventual. La negociación está prácticamente concluida a falta de presentar por parte de CANTUR un documento final al comité de empresa que está presente en todas y cada una de esas 20 reuniones. No es que nos reunamos, como ha dicho usted nosotros con nosotros mismos, es más, yo ni asisto a esas reuniones, como usted lo sabe, y hago escrupulosamente siempre lo que me dicen los servicios jurídicos. Si los servicios jurídicos dicen, se puede recurrir, recurrimos, recurrimos, y si no se puede recurrir, porque hay sentencias que no son recurribles, pues me dicen que no se recurra.



Por cierto, yo no he mencionado 102 y 107, ya sé que es una cosa baladí, 103 y 107, y tengo un mensaje, tengo mensaje escrito de ese mismo día, del día que celebramos el consejo de administración, documento final que consensuaremos con el comité de empresa y que recoge parte de sus apreciaciones y aportaciones y que será el documento base para los procesos de estabilización y otras contrataciones. Este documento se ha venido enriqueciendo a lo largo de estos meses con las aportaciones que nos han llegado desde instancias judiciales, que no rechazamos, que aceptamos perfectamente y que ha delimitado claramente lo que ya hemos comentado en este mismo foro. Se acordarán que a comienzos de año se produjo una sentencia judicial que afectaba a 5 puestos, en otra versión a 4, de trabajo que era necesario normalizar. En aquel momento dijimos que esa sentencia nos marcaba un camino de cómo actuar para normalizar procesos que venían de una contratación irregular, lo aceptamos, intentamos poner remedio en puestos que habían devenido en indefinidos no fijos, se nos dijo que esa sentencia iba a marcar un antes y un después, que afectaba a toda la empresa, que todo iba a cambiar. Alguien aquí tuvo interés en hacer suyo ese discurso.

Sin embargo, la realidad es más tozuda, porque al tiempo que se presentaba esta interpelación se producía una nueva sentencia del 2 de mayo del año en curso en la que usted, por supuesto no ha hecho mención, en la que se daba por bueno el sistema de contratación y las bases de varios procedimientos de CANTUR, contradiciendo aquellas acusaciones y marcando un camino a la hora de establecer los procedimientos con cuestiones que se han incorporado al manual de contratación.

De todo ello se saca una conclusión evidente. Aquella sentencia de enero solo afectaba al procedimiento para cubrir cinco puestos que estaban en una situación especial, eran indefinidos no fijos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Tiene que ir finalizando, señor consejero.

EL SR. CONSEJERO (López Marcano): Sí, termino, presidente.

La (...) ratifica que los procedimientos, la manera de cubrir las plazas y confirma que se estaba actuando bien. No obstante, establece un par de criterios fácilmente incorporables al procedimiento resolviendo un vacío normativo, lo que no deja de agradecerse por acotar, para todo punto de vista, los procedimientos, sin menoscabo alguno de que haga un pequeño rapapolvo a la composición de la cuestión paritaria, que también dice la sentencia, que es manifiestamente mejorable y que aceptamos y que aceptamos porque sabemos reconocer nuestros errores.

Muchísimas gracias presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, consejero.